



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

RESOLUCIÓN N° 0447 DE 28 MAYO 2020

Por la cual se convoca a elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020-2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 64 literal d), señala que el Consejo Superior Universitario deberá contar con un representante de las Directivas académicas.

Que el artículo 12 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, establece que el Consejo Superior Universitario, estará integrado entre otros, por: (...) "d) un Representante de las Directivas Académicas elegido por las mismas, para un periodo de dos (2) años. Para este efecto son Directivas Académicas: los Decanos, los Directores de Departamento, los responsables de Programas Académicos y los correspondientes de Institutos y Centros"

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 026 de 2012, estableció el reglamento para elegir el(la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, definiendo requisitos, procedimiento de inscripción, desarrollo, vigilancia y control del proceso de elección del Representante de las Directivas ante el Consejo Superior.

Que en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior se dispuso que: "El(la) Rector(a) mediante Resolución, convocará previamente, a los(las) Coordinadores(as) de programas académicos, para que elijan a cinco (5) de ellos(as), quienes participarán en la elección del(de la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior. (...)".

Que en el numeral 1.2 del artículo 1 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, se establece que el Rector convocará a través de la Secretaría General a la respectiva elección del Representante de las Directivas Académicas.

Que, según la verificación realizada por la Secretaría General, el periodo de la actual representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior finalizó el 3 de mayo de 2020.

Que, por las consideraciones anteriores, se hace necesario convocar la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional para el periodo 2020 - 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reglamento para el proceso de elección. Las reglas que se aplicarán al presente proceso de elección, se encuentran definidas en el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior "Por el cual se establece el reglamento para elegir el (la) Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional".

Artículo 2. Convocatoria. Se convoca a los Decanos, a los Directores de Departamento, a los cinco (5) Coordinadores de Programas Académicos elegidos para participar en el proceso de elección del Representante de Directivas Académicas y a los Directores de Instituto y de Centro, entendidos éstos últimos, como el Director del Instituto Pedagógico Nacional IPN, para que se postulen y elijan al representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, en las fechas fijadas en el calendario establecido en la presente Resolución.

Parágrafo. El proceso de elección de los cinco (5) Coordinadores de programas académicos, indicado en el artículo 4 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Resolución 448 del 28 de mayo de 2020.

Artículo 3. Divulgación. Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional www.pedagogica.edu.co, en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022.**



RESOLUCIÓN N^o 0447 DE 28 MAYO 2020

Artículo 4. Tratamiento de datos personales. Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

Artículo 5. Requisitos para ser representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior. El artículo 3 del Acuerdo 026 de 2012 establece que para ser Representante de las Directivas ante el Consejo Superior se requiere:

- a) Tratarse de los (las) Directivas descritas en el artículo 1 del Acuerdo 026 de 2012.
- b) Presentar postulación por medio de inscripción como candidato (a).
- c) No tener antecedentes disciplinarios.
- d) No estar incurso (a) en causales de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en la Ley y en la normatividad de la Universidad.

Artículo 6. Inscripción de aspirantes. La inscripción de aspirantes descritos en el artículo 2 de la presente Resolución, se realizará en las fechas establecidas en el calendario contemplado en la presente Resolución, para tal efecto y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2012, las directivas que estén interesadas en presentar su postulación a representante ante el Consejo Superior, deberán enviar a la cuenta de correo: secretaria.general@pedagogica.edu.co, con copia al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje con la siguiente información:

- a) Asunto del mensaje: ELECCIÓN REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR.
- b) Nombres y apellidos.
- c) La propuesta a desarrollar durante su representación, en máximo cinco (5) hojas tamaño carta, en archivo adjunto – formato pdf.
- d) La manifestación expresa de aceptación de la representación en caso de ser elegido (a), la cual se realizará en formato elaborado por la Secretaría General.

Parágrafo 1. El aspirante deberá adjuntar en el mensaje de correo electrónico el formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* escaneado debidamente diligenciado y firmado, este formato puede ser descargado de la página web institucional, del sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo - Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos*; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Parágrafo 2. El acto de inscripción implica el compromiso de cumplir con el procedimiento definido en el Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior y en la presente Resolución. En el caso de no cumplir con el envío de la documentación requerida, no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 7. Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción. El cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 3 y el procedimiento indicado en el artículo 5 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, serán verificados por la Secretaría General a partir de los reportes enviados por la Subdirección de Personal y las demás dependencias consideradas competentes, para lo cual se diligenciará el Formato *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el formato *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Artículo 8. Aclaración y subsanación de información. Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información remitida o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), se solicitará al aspirante, para que en las fechas determinadas en el calendario establecido en la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que si en el transcurso del plazo fijado no lo hiciere, el aspirante no será incluido en el listado de candidatos inscritos habilitados.

Artículo 9. Publicación de candidatos inscritos habilitados. Una vez finalizada la etapa de verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de



RESOLUCIÓN N^o 0447 DE 28 MAYO 2020

información, la Secretaría General publicará el listado de candidatos inscritos habilitados y no habilitados, en la página web de la Universidad en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

Artículo 10. Reclamaciones. Los aspirantes inscritos que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir requisitos, podrán presentar reclamación dentro de las fechas fijadas en el calendario, enviando un mensaje al correo electrónico: secretaria.general@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción.

Parágrafo. La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva y dará respuesta mediante correo electrónico del aspirante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario.

Artículo 11. Publicación del listado final de candidatos y propuestas de gestión a desarrollar durante su representación. Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de candidatos inscritos habilitados, el cual será publicado en la página web institucional, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la página web de la Universidad, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 – 2022*.

Artículo 12. Envío de clave para participar en la votación. Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

En las fechas establecidas en el calendario, se recibirán en el correo: reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co con copia al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co las reclamaciones de quienes consideren estar habilitados para votar y no hubieren recibido su clave, deberán escribir claramente en el mensaje el nombre completo y número de documento de identificación, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

Artículo 13. Testigos electorales. Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de votación, cada candidato podrá designar en la fecha establecida en el calendario, un (1) testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección respectivamente.

Para el efecto, los candidatos interesados en designar testigo, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo: gobierno_universitario@pedagogica.edu.co con el asunto "TESTIGO ELECTORAL" indicando el nombre completo, número de documento de identidad, la cuenta de correo institucional y número celular del testigo.

Artículo 14. Votación electrónica. Los electores establecidos en el artículo 6 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior; votarán para elegir al Representante de las Directivas Académicas.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación electrónica ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 – 2022*, acorde con el procedimiento indicado en el *Manual del Usuario MNL001GGU-Manual de usuario votación electrónica*, el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio web dispuesto para la votación electrónica.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de apertura*, en el que se registrará que se ha realizado verificación del estado de las tablas de votación, constanding que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término establecido para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el formato *FOR004GGU-Acta de cierre*, en el que se registrará que se ha



RESOLUCIÓN N° **0447** DE **28 MAYO 2020**

bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

Parágrafo. La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a todos los candidatos en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez.

Artículo 15. Acta de elección. El Acta de elección se elaborará conforme al artículo 7 del Acuerdo 026 de 2012 del Consejo Superior, y de presentarse empate se procederá según lo establecido en el Parágrafo de ese mismo artículo.

Artículo 16. Voto en blanco. Si el voto en blanco supera el 50% en los resultados, el proceso de elección se repetirá sin la participación del o de los candidatos postulados en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 17. Anulación de la votación electrónica. Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna de las situaciones mencionadas a continuación, la cual debe ser declarada por la Universidad:

1. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.
2. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el acceso normal en general a la plataforma de votación.

Parágrafo. En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 18. Comunicación de resultados. La Secretaría General comunicará los resultados de la elección a la comunidad universitaria, a través de la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020 - 2022*.

De igual manera, los resultados se comunicarán a los aspirantes a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

Artículo 19. Calendario. El proceso de elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior, se desarrollará así:

| No. | ETAPA | FECHA |
|-----|---|--|
| 1 | Apertura de la Convocatoria | 28 de mayo de 2020 |
| 2 | Conformación de la Comisión Veedora | 1º de junio de 2020 |
| 3 | Proceso de elección de los Coordinadores Académicos que participarán en la elección del Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior periodo 2020-2022 | Entre el 29 de mayo y el 6 de julio de 2020 |
| 4 | Inscripción de aspirantes para elección de Representante de Directivas Académicas ante el Consejo Superior | Desde las 8:00 a.m. del 7 de julio hasta las 4:00 p.m. del 14 de julio de 2020 |
| 5 | Verificación del cumplimiento de requisitos y procedimiento de inscripción | Entre 15 y 17 de julio de 2020 |
| 6 | Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de los candidatos, en caso de ser requerido | 21 de julio de 2020 |
| 7 | Publicación del listado de candidatos inscritos habilitados y no habilitados | 22 de julio de 2020 |



RESOLUCIÓN N^o **0447** DE **28 MAYO 2020**

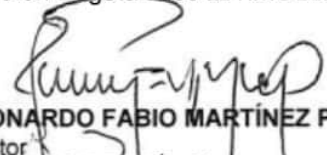
| | | |
|----|---|---|
| 8 | Presentación de reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados | Entre 23 y 27 de julio de 2020 |
| 9 | Respuesta a reclamaciones por no inclusión en el listado de candidatos inscritos habilitados | Entre 28 y 30 de julio de 2020 |
| 10 | Publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación | 31 de julio de 2020 |
| 11 | Envío de claves a los Decanos, a los Directores de Departamento, a los coordinadores participantes y al Director del IPN | 31 de julio de 2020 |
| 12 | Reclamaciones de Decanos, Directores de Departamento, Coordinadores participantes y Director del IPN por no recepción de clave de votación, y respuesta por parte de Subdirección de Gestión de Sistemas de Información | Entre 3 y 5 de agosto de 2020 |
| 13 | Designación de testigos electorales | 4 de agosto de 2020 |
| 14 | Votación electrónica para la elección de Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior | Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 6 de agosto de 2020 |
| 15 | Comunicación de resultados de elección | 10 de agosto de 2020 |

Artículo 20. Causales para declarar desierto el proceso. El proceso se declarará desierto si durante el periodo de inscripción de aspirantes, verificación de requisitos o publicación del listado final de candidatos inscritos habilitados no se cuenta con mínimo un (1) aspirante. Caso en el cual se convocará nuevamente para realizar todo el proceso, de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

Artículo 21. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los **28 MAYO 2020**


LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ

Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General

Revisó: Diana Acosta Afanador – SGR

Proyectó: Diana Maritza Cortés – SGR